



**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO  
DEL MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE S.A E.S.P.  
AAA DE OVEJAS ESP  
Nít: 900085690-1**

**CONTRATO DE OBRA  
No. AAA-CO-002-2026**

**CONTRATANTE:** EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OVEJAS S.A. E.S.P. DEL MUNICIPIO DE OVEJAS – AAA DE OVEJAS E.S.P.

**NIT:** 900.085.690-1

**CONTRATISTA:** SALCAM CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S./FABIAN ANDRES ROMERO RIVERO

**NIT/CC:** 901.959.499-6 / 1.005.488.684

**OBJETO:** REPOSICIÓN DEL TRAMO DE RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO UBICADO EN LA CALLE 25B ENTRE CARRERAS 5 Y 34 EN EL BARRIO CIUDADELA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE

**VALOR:** CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$54.825.328,82)

**DURACIÓN:** QUINCE (15) DÍAS

**FECHA:** 28 DE MAYO DE 2026

Entre los suscritos a saber **ANYELON DE JESUS GARCÍA POMARES**, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 1.101.816.321 de Ovejas de Ovejas - Sucre quien obra en su condición de Gerente y como tal Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OVEJAS – AAA DE OVEJAS E.S.P.**, persona jurídica de naturaleza oficial, de derecho público, adscrita al régimen de las sociedades por acciones, prestadora de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT N° 900.085.690-1 y quien para efectos de ésta se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por otra la **EMPRESA SALCAM CONSTRUCCIONES, INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.959.499 representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRES ROMERO RIVERO**, identificado con la C.C. N° 1.005.488.684 de Ovejas quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, por la otra parte, hemos convenido suscribir el presente Contrato de Obra, el cual se rige por las normas del derecho privado, especialmente las consagradas en la norma general del Código Civil y Código de Comercio y de manera especial en lo consagrado en la Ley 142 de 1994 y los estatutos de contratación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OVEJAS – AAA DE OVEJAS E.S.P** previo las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo a lo dispuesto en Título II Capítulo I, “REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS “Artículos 30 y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Título II Capítulo 1° de la ley 689 de 2001,”Los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social”. b) - Que el artículo 31 de la Ley 142 de

**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO  
DEL MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE S.A E.S.P.  
CRA 15 # 23 - 09 CALLE EL ESFUERZO TEL 2869692**



**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO  
DEL MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE S.A E.S.P.  
AAA DE OVEJAS ESP  
Nit: 900085690-1**

1994, Modificado. Ley 689 de 2001, artículo 3°, mediante establece “Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública...” Por tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios, sometidas a la ley 142 de 1994 se rigen por normas del derecho privado. C) El Presente Contrato se celebra bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: REPOSICIÓN DEL TRAMO DE RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO UBICADO EN LA CALLE 25B ENTRE CARRERAS 5 Y 34 EN EL BARRIO CIUDADELA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE**, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y revisada, aceptada y avalada por el contratante **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$54.825.328,82)**, discriminados de la siguiente forma:

<b>REPOSICIÓN DEL TRAMO DE RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO UBICADO ENTRE LA CALLE 25B ENTRE CARRERA 5 Y 34 EN EL BARRIO CIUDADELA DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE.</b>					
<b>PRESUPUESTO GENERAL</b>				<b>FECHA: JUNIO /2026</b>	
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRESUPUESTO CONTRACTUAL</b>			
		<b>UND</b>	<b>CANT.</b>	<b>VR. UNITARIO</b>	<b>VR. PARCIAL</b>
<b>1</b>	<b>BARRIO LA PAZ</b>				
<b>1,1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1,1,1	Localización, trazado y replanteo para redes	M2	30,00	\$ 5.169,00	\$ 155.070,00
1,1,2	Demolición de estructuras y/o pavimento; (incluye corte de losas de pavimento)	M3	8,16	\$ 151.743,00	\$ 1.238.222,88
1,1,3	Excavación a mano en material común 0,0m < h ≤ 1,8m	M3	54,00	\$ 39.324,58	\$ 2.123.527,32
1,1,5	Retiro de Materiales proveniente de la excavación, demolición de andenes, cunetas y pavimento a lugar autorizado	M3*KM	59,16	\$ 5.131,72	\$ 303.592,56
1,1,6	Relleno con material granular de cantera al 90% del p.m	M3	31,50	\$ 99.208,12	\$ 3.125.055,78
1,1,7	Relleno con arena fina	M3	9,00	\$ 177.642,24	\$ 1.598.780,16
1,1,8	Reparación pozo de inspección h ≤ 1,8m de profundidad y diametro interior de 1,2m en concreto de 28mpas impermeabilizado, elaborado en obra	UND	1,00	\$ 4.772.262,88	\$ 4.772.262,88
1,1,9	Registro de inspección de 0,6mx0,6m para localización de acometida domiciliaria.	UND	6,00	\$ 509.783,62	\$ 3.058.701,72
1,1,10	Suministro e instalacion de tubería pvc alcantarillado d= 200 mm(8pulg.), (incluye extendido y colocación de la tubería y los accesorios)	ML	30,00	\$ 143.324,91	\$ 4.299.747,30
1,1,11	Acometida domiciliaria con tubería plastica corrugada de 6" de diametro a red principal de 8", hasta 7m. incluye kit silla yee ø200mmx160mm cxcxc	UND	6,00	\$ 722.107,00	\$ 4.332.642,00
<b>SUBTOTAL PRELIMINARES</b>					<b>\$ 25.007.602,60</b>
<b>1,2</b>	<b>PAVIMENTOS Y RELLENOS.</b>				
1,2,1	Sub-base granular clase C	m3	25,74	\$ 242.539,34	\$ 6.242.962,61
1,2,2	Pavimento de concreto hidráulico 28 Mpa y módulo de rotura de MR=4.0	m3	8,16	\$ 1.030.613,09	\$ 8.409.802,81
1,2,3	Acero de refuerzo Fy 4200 MPa	kg	200,00	\$ 9.369,86	\$ 1.873.972,00
<b>SUBTOTAL PAVIMENTOS Y RELLENOS.</b>					<b>\$ 16.526.737,42</b>
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$41.534.340,02</b>
ADMINISTRACION 24%					\$9.968.241,60
UTILIDAD 5%					\$2.076.717,00
IMPREVISTO 3%					\$1.246.030,20
<b>COSTO TOTAL AIU 32%</b>					<b>\$13.290.988,80</b>
<b>COSTO DIRECTO + AIU 32%</b>					<b>\$54.825.328,82</b>

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** la empresa A.A.A. DE OVEJAS pagará al contratista el valor estipulado en el presente contrato de la siguiente forma: El 100% del valor total contratado

**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO  
DEL MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE S.A E.S.P.  
CRA 15 # 23 - 09 CALLE EL ESFUERZO TEL 2869692**



**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO  
DEL MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE S.A E.S.P.  
AAA DE OVEJAS ESP  
Nít: 900085690-1**

será girado al final de la ejecución del objeto del contrato una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor, aprobación de los informes finales y revisión de los soportes legales correspondientes, previa legalización de la respectiva cuenta y la certificación como recibido por parte del gerente de la empresa, quien fungirá como supervisor del contrato. Para este desembolso el CONTRATISTA debe presentar que se encuentra al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor, aprobación del informe final y revisión de los soportes legales correspondientes. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1) EL CONTRATISTA** se obliga: **1)** Realizar la reposición de una red de alcantarillado en un tramo del barrio Ciudadela de La Paz en tubería de 8" y 6" novafort, con sus respectivos pozos de inspección y cajas de inspección, remoción de material, reconstrucción de pavimentos y rellenos, entre la calle 25b entre carreras 5 y 34. **2)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice a cabalidad de acuerdo a los términos, condiciones y demás especificaciones que se encuentra incluidas dentro de la Propuesta presentada por el contratista y la cual hace parte integral del contrato. **3)** Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato, para realizar en debida forma el objeto contractual. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P., contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarios; **5)** Cumplir con los aportes de la seguridad integral; Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales que a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 607 de 2.012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de imposiciones de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **6)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los bienes objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P., de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a recomendaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y reconocerle a la AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P., Contratante cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **7)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa **8)** Realizar las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato, obrando con lealtad y buena FE. **9)** Cumplir con las actividades de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta. **10)** Actuar con absoluta lealtad **11)** Poner toda la capacidad intelectual y personal para el desarrollo del objeto del contrato **12)** Pagar la seguridad social mensualmente y acreditarla durante la ejecución del contrato. **13)** Presentar mensualmente un informe de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado. **2). EL CONTRATANTE:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la gerencia de la entidad, que tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objetivo y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad de pago y periodos establecidos, recibido a satisfactorio, y demás documentos que deban soportar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción el objeto contractual a la **AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P.**, El tiempo de ejecución del contrato será de Quince (15) Días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de pólizas. **CLAUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se efectuarán con cargo a la vigencia fiscal del presupuesto para la vigencia



**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO  
DEL MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE S.A E.S.P.  
AAA DE OVEJAS ESP  
Nit: 900085690-1**

de 2026 de conformidad con lo establecido en el CDP N° 097 de fecha 26 de mayo de 2026, por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$54.825.328,82)**. **CLAUSULA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Disponibilidad presupuestal. 2. Oferta técnico económico de obra y 3. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara El CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9° del Estatuto General de Contratación y del Manual de contratación de la entidad. **CLAUSULA NOVENA: DEBERES Y DERECHOS DE LA AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P.:** La AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P., se reserva el derecho de ejercer control en la ejecución del presente contrato y para la consecución de los fines de la contratación estatal, dispone de deberes y derechos que otorgan los artículos 3° y 4° de la Ley 80/93 y del Manual de contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y de Comercio, la CONTRATISTA Será responsable civil y penalmente por sus acciones u omisiones en actuación contractual en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La supervisión de este contrato se hará por parte del Gerente de La AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las reglas consagradas en los Artículos 14 numeral 2 y 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** No podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento por escrito previo de la AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. JURAMENTO:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades presentes ni sobrevivientes o a la fecha del acuerdo que la disponga para celebrar éste contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P., a título de pena, una suma equivalente a diez (10%) por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA CADUCIDAD.** La AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin previo requerimiento y sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna, cuando ocurran los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Cuando se presente suspensión de la prestación de las actividades a cargo de la CONTRATISTA, entendiéndose para este caso que la suspensión se dé por un término de cinco (5) días consecutivos, por causas imputables aquel, sin autorización previa y escrita de La AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P. La declaración de caducidad se efectuará mediante acto administrativo motivado de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y sujeto a los recursos y acciones de Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Una vez ejecutoriada la providencia administrativa que la declare, la caducidad producirá los efectos indicados en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** El contratista deberá construir una póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la EMPRESA A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P. Y DEL MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE, que amparará los siguientes riesgos de acuerdo a las actividades: a) **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres



**EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO  
DEL MUNICIPIO DE OVEJAS SUCRE S.A E.S.P.  
AAA DE OVEJAS ESP  
Nít: 900085690-1**

(03) años más. **c) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia de tres (03) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. **Parágrafo** – Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirán aprobación por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL:** La **AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P.**, podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del presente contrato, en los eventos indicados en el artículo 18 de la Ley 80 DE 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: AFILIACIÓN DE LA CONTRATISTA A UNA EPS Y A UNA AFP:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y Ley 190 de 1995, **EL CONTRATISTA** y sus empleados o contratistas vinculados al presente contrato, deberá afiliarse o estar afiliado a una Entidad Promotora de Salud E.P.S. y a una Administradora de Fondos de Pensiones, y Administradora de Riesgos Profesionales al menos por un término igual al de ejecución del presente contrato dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de La **AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION-:** El presente contrato se liquidará por parte del **CONTRATANTE** dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes **CONTRATANTE**, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al **CONTRATISTA** y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, el supervisor del contrato de prestación de servicios podrá solicitarle a la **CONTRATISTA**, los documentos que considere necesario para llevar a cabo la liquidación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la entidad contratante por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA TERCERA: RELACION LABORAL:** El contratista, ni las personas a su cargo, no tiene vinculación laboral con La **AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P.**, por no estar sujeto a subordinación ni a cumplimiento de horario. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes contenido en este escrito, sus respectivas firmas.

Para constancia de lo pactado las partes intervinientes firman el presente contrato en el Municipio de Ovejas, a los Veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

Original firmado

---

**ANYELON DE JESUS GARCÍA POMARES**  
Gerente AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P.

Original firmado

---

**FABIAN ANDRES ROMERO RIVERO**  
Rep. Legal SALCAM CONSTRUCCIONES,  
INTERVENTORIAS & CONSULTORIAS S.A.S.  
Contratista